

HISTORIA Y ARCHIVO: FALSIFICACIONES Y ANÉCDOTAS

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS
Universidad Complutense de Madrid

I. El Archivo¹ como parte viva de la Sociedad

El origen de los archivos se confunde con el de la escritura. Los más modernos estudios nos dicen que la escritura nace ligada a la contabilidad, como consecuencia directa de las apremiantes exigencias de una economía en expansión, como fueron las primeras civilizaciones de los grandes valles fluviales.

En algún momento a finales del cuarto milenio a.C. la complejidad del comercio y la administración (especialmente la que se encargaba de la medición de las crecidas y la observación del cielo) desbordó la capacidad mnemotécnica de la clase gobernante y se hizo necesario conservar de manera más fiable todos estos datos: así nació la escritura, y los archivos, en Sumer, Mesopotamia, probablemente en la ciudad de Uruk (la Erech de la Biblia) hacia el 3.300 a.c.²

Desde este momento los archivos, considerados como la memoria de las instituciones y las personas, se convierten en elementos imprescindibles de las sociedades sedentarias, ahora bien su uso, conservación y consulta pasaron por numerosas fases, siempre ligadas a la sociedad a la que sirvieron.

Junto a esta necesidad práctica, pronto los archivos adquirieron una dimensión cuasi-sacral, en el sentido de que se convirtieron en custodios de testimonios de tiempos ancestrales, que muchas civilizaciones consideraban sagrados, y por tanto las normas fijadas en aquellas tiempos alcanzaban categoría de mitos intocables. Aparece así la llamada «magia» del documento, de la palabra escrita por nuestros antepasados, que se percibe en todos los tiempos, aunque en determinadas sociedades se acentúa de forma inmensa, convirtiéndose en criterio inamovible de autoridad. Los archivos han estado tradicionalmente rodeados del misterio, de términos como «secretos», «sacros», «tesoros de cámara», inaccesibles dentro de fortalezas de altos muros, o en arcas de tres

¹ Las cuestiones propias de la Ciencia Archivística han sido tomadas de Concepción MENDO CARMONA: «El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia» en *Signo.Revista de Historia de la Cultura Escrita*, nº 2, 1995, págs 113-132, y «Los archivos y la archivística: evolución histórica y actualidad» capítulo 1, págs 19-38, del *Manual de Archivística* del que es editor Antonio Ángel RUIZ RODRÍGUEZ; así como de Manuel ROMERO TALLAFIGO: *Archivística y Archivos. Soportes, edificio y organización*, Carmona, 1994, págs 35-71.

² Tras su invento la escritura se difundió con rapidez, los primeros textos egipcios son del 3.100 a.C., y las del valle del Indo del 2.500 a.C.

llaves, o incluso hoy en día protegidos por los complejos pasillos de la burocracia que, en algunas ocasiones, impiden un acceso directo a la documentación cuando quien la controla no lo desea (problemas de personal, de restauración, permisos de determinadas autoridades, ley de secretos oficiales, material clasificado, etc.). Es decir, desde siempre el archivo es un objeto de «deseo», un tesoro del que nadie quiere desprenderse o perder su control, todos quieren tener los documentos originales, aunque no los entiendan y no puedan cuidarlos, o incluso aunque vaya en contra de todos los criterios de la ciencia archivística.

De esta evolución, no tanto del archivo, sino de su relación con la historia de la sociedad a la que sirve, trataremos en estas breves páginas.

II. El Mundo antiguo

En este período dominan los llamados «Archivos de palacio», casi siempre custodiados en lugares relacionados con la divinidad, aunque su uso no quedara en ningún caso limitado a una «casta» sacerdotal, sino más bien a «profesionales» especializados en la gestión administrativa del estado, como pudieron ser los «escribas» egipcios. Las grandes economías de este período no hubieran podido subsistir ni alcanzar su esplendor sin estos archivos, donde se recogían desde los movimientos celestiales a las crecidas de los ríos, los límites de las fincas y los contratos de los arrendatarios, los impuestos y las relaciones exteriores.

De este período más lejano podemos destacar los grandes archivos de las ciudades estado de Mesopotamia, así como de los Imperios del Cercano Oriente, como fueron Egipto, Mitanni, Babilonia, Asiria, o los Hititas, cuyo descubrimiento permitió no sólo descifrar su lengua sino también descubrir las relaciones comerciales y políticas que había entre ellos.

El ejemplo más característico de este período tal vez sean las relaciones egipcio-hititas a finales de la XVIII Dinastía y principios de la XIX (1400-1200 a.C.). De especial interés es el archivo de Tell el Amarna, la antigua Akhetatón, capital del faraón Amenofis IV (Akhenatón), que fue abandonada (por conotaciones religiosas) poco después de la muerte de su constructor, convirtiéndose desde entonces en un lugar maldito, gracias a lo cual se descubrieron allí casi intactos los archivos diplomáticos de este período³.

³ Jacques PIRENNE: *Historia del Antiguo Egipto*, Barcelona, 1982, pág 326. La ciudad se abandonó prácticamente de un día para otro, se han encontrado los esqueletos de perros atados en sus casetas, mobiliario diario intacto, etc.

Como correspondencia los archivos de Hattusas, la capital hitita, nos muestran la otra cara de la moneda, conservando por ejemplo las cartas de la reina Ankhesenpaatón, legítima heredera de Egipto, que pide al rey hitita Suppiluliuma que le envíe a una de sus hijos para hacerle rey de Egipto, ya que no deseaba desposarse con ninguno de sus servidores, que al fin y al cabo habían traicionado el proyecto político de su padre. Unos cuantos años después, se firmó la paz entre los dos grandes imperios después de la batalla de Kadesh (Ramsés II y Hattusil III) y este tratado se nos ha conservado en sus dos versiones⁴, con ligeros matices distintivos.

La conservación de estos archivos fue posible porque la sociedad que los produjo fue destruida y su sucesora nos los encontró válidos para su modo de vida, con lo cual fueron abandonados a su suerte hasta el día de hoy, para contento de los arqueólogos, que gracias a ellos han podido reconstruir estas civilizaciones desaparecidas hace milenios.

Avanzando en la época antigua llegamos al mundo greco-latino. Las polis griegas, ya muy desarrolladas administrativamente, necesitaban unos archivos muy especializados, de hecho en Atenas cada magistratura tenía su *archeion*, es decir, el lugar donde se redactaban y conservaban los documentos expedidos por la autoridad⁵.

En Roma los archivos pronto adquirieron gran importancia, en principio la documentación pública estaba en el Templo de Saturno, en el mismo lugar que el erario público. Ninguna sentencia o decreto del senado era legal hasta que no se archivaba en el *Aerarium*. Este era el archivo estatal por excelencia, la plebe y sus magistrados tenían su propio archivo en el templo de Ceres, los registros y documentos fiscales los custodiaban los censores en el templo de las Ninfas, etc. Especial mención merecen también el archivo del Colegio de Pontífices, donde se guardaban fórmulas legales para resolver asuntos litigiosos de ciudadanía y en general normas de jurisprudencia con toda una casuística secular⁶; y el del Templo de Vesta, que estaba al cuidado de las vírgenes vestales, donde se guardaban los testamentos, tanto de los ciudadanos como de extranjeros.

4 El ejemplar, escrito en una tableta de plata, sellado por Hattusil III fue depositado a los pies de Ra en la capital de Ramsés y su traducción se grabó en las paredes de los templos de Amón, en Karnak, y en el Ramesseum. El ejemplar validado por Ramsés se depositó en Hattusas a los pies del dios Teshub, y su traducción en tablillas de arcilla pasó a los archivos reales, donde se encontró.

5 En Atenas fue Efilátés (460 a.C.) quien instituyó los archivos del Estado, que fueron depositados en una dependencia específica del *Bouleterion* (Senado), custodiados por funcionarios especializados, los *nomofilaques*. Unos años después estos archivos se trasladaron al templo de la Diosa madre, Cibele, el *Metroon*, situado en el *Areópago*.

6 Durante la famosa invasión gala de Brenno (387 a.C.) se quemaron gran cantidad de documentos, y entre ellos se cita expresamente el caso de los *Commentarii*, libro de jurisprudencia que se custodiaba en el archivo de los pontífices, el más sagrado y secreto de la ciudad.

A finales del período, tras un incendio que afectó al templo de Saturno, se construyó un edificio específico para ser depósito de leyes y de documentos judiciales, el *Tabularium*⁷, situado en el Capitolio, construido de sillería de piedra de asperón, sólido y a prueba de fuego; mientras los tratados diplomáticos permanecieron en el Templo de Júpiter.

Además de estos archivos «públicos» los ciudadanos importantes tenían sus propios archivos privados, en salas especiales de sus casas llamadas *tablinum*. En Pompeya se ha descubierto un cofre de madera en la casa del banquero Lucio Cecilio Jucundo con tablillas de cera con operaciones bancarias realizadas entre los años 53 y 62, también en Herculano se encontraron este tipo de archivos.

En todos estos archivos romanos ya se ordenaban los documentos siguiendo el principio de procedencia.

Del período final de la República podemos comentar dos casos de utilización política de los archivos. En primer lugar el del Testamento del rey Tolomeo XII, último descendiente legítimo varón de los Lápidas, que en el año 80 a.C. dejó su reino al «pueblo romano». Este documento estaba en el Templo de Vesta y facultaba al Senado, como legítimo heredero, a tomar el control de Egipto. No fue aplicado de forma inmediata por los problemas internos de la República, pero fue utilizado por sus hombres más poderosos para financiar su política. Así los nuevos reyes lápidas obtuvieron el título «amigo y aliado del pueblo romano» a un alto costo⁸. Ahora bien en al menos dos ocasiones sabemos que los egipcios intentaron destruir el documento, que al final y al cabo era la única base legal que los romanos podían presentar para intentar controlar Egipto, una durante la visita de Tolomeo XIII a Roma en el 59 a.C., y otra cuando Cleopatra VII era la invitada de César en el 45-44 a.C.

⁷ Este edificio se construyó durante el gobierno de Lucio Cornelio Sila (82-79), pero adquirió su forma definitiva en el año 78. Su base era una alta subestructura de *opus quadratum*, el lado más largo presentaba elevados arcos enmarcados por pilastras y su lado menor le unía al Capitolio. Su fachada al Foro impresionaba por su gran arcada con medias columnas adosadas, mientras su interior esconde una gran sistema de bóvedas. Cada uno de los compartimientos que se alineaban a lo largo de la arcada consta de dos bóvedas de cañón que se cortan. La forma constructiva inicialmente utilitaria de este edificio adquiere rango monumental gracias a la adición de algunos elementos propios de la arquitectura helenística.

⁸ Ptolomeo XIII Auletes pagó en el 59 a.C. a Cesar, y a los otros triunviros, 6.000 talentos de oro a cambio de su reconocimiento como monarca, y desde entonces tuvo que seguir cediendo. Primero perdió Chipre, anexionado por Roma, luego tuvo que aceptar una guarnición romana en Alejandría y por último nombrar ministro de finanzas a Rabirio Póstumo. hombre de confianza de los banqueros romanos.

Como segundo ejemplo de la utilización de los archivos en la vida política romana podemos citar el juicio a Cayo Rabirio en el año 63 a.C. Tras ser nombrado Julio César pontífice máximo movió al tribuno Tito Labieno a acusar a Rabirio por la ejecución sin juicio de ciudadanos romanos durante la revuelta de Saturnino (hacia 37 años), empleando el procedimiento de «perduellio»⁹, cuya última aplicación databa del año 249 (en la persona del cónsul Publio Claudio Pulcher, tras ser derrotado en Lilibeo) y cuyos orígenes se remontaban a la época de la monarquía. La forma del juicio era arcaica y no daba ninguna garantía al acusado, pero César quería poner en evidencia a Cicerón y su «senatus consultum ultimum de re publica defendenda», es decir, una ley que si se aplicaba tal como querían sus defensores suponía una «dictadura» encubierta, ya que daba plenos poderes a sus poseedores, no les hacía jurídicamente responsables de sus actos en tanto aplicaban esta ley y dejaba en suspenso los derechos (libertas) de los ciudadanos romanos¹⁰. Fue un triunfo de César y sus aliados en todo regla, que hundió a Cicerón y a los optimates de forma casi definitiva.

Con el Imperio y el camino hacia el absolutismo los departamentos administrativos se especializaron, estos *scrinia* tenían cada uno sus archivos¹¹, separados físicamente. En las provincias había también archivos, donde se recogía la legislación, jurisprudencia y documentación de la administración provincial. Esta organización nos muestra el concepto de archivo público, vinculado a las instituciones del Estado, que confería fe pública a los documentos en él conservados.

III. El mundo Altomedieval

La caída del Imperio Romano supuso la práctica desaparición de su compleja administración, dando lugar a una Europa occidental dominada por los llamados reinos bárbaros, donde aún se mantuvo parte de la administración de tipo romano. En el caso de los visigodos asentados en España el Archivo Real

⁹ El primer proceso fue el incoado por el rey Tulio Hostilio contra Horacio por el asesinato de su hermana y tenía unas normas muy rigurosas y rápidas, dando poder cuasi omnímodo a los jueces y ninguna garantía al acusado. Esta *lex regia de perduellionis* fue la invocada, ya que no había sido derogada.

¹⁰ El juicio terminó con un tecnicismo legal. Tras la condena en primera instancia y la consiguiente apelación a los comicios centuriados éstos se disolvieron sin emitir veredicto para acudir a defender la ciudad de una supuesta invasión, avisada desde el Janículo mediante la bajada de la bandera roja que indicaba que un ejército enemigo se dirigía a la ciudad.

¹¹ *Scrinium* a memoria: resoluciones emanadas del emperador; a *libellis*: despacho de peticiones y consultas elevadas a la Corte; a *cognitiones*, litigios civiles y criminales que se presentaban ante el emperador; a *rationibus* encargada de las finanzas y la contabilidad imperial; ab *epistulis*, redactaba las contestaciones del emperador a las consultas formuladas por funcionarios y ciudadanos.

estaba situado en la urbe regia y su custodia estaba al cargo del Comes Thesaurarum, formando parte del «tesoro regio».

La llegada de los árabes¹² y la redistribución de los reinos bárbaros llevó a la consolidación de una nueva sociedad donde casi con exclusividad fue la Iglesia la encargada de dotar a los territorios de una articulación administrativa, aunque hay que decir que durante esta Alta Edad Media el concepto de Estado tal y como lo entendían los romanos prácticamente desapareció en beneficio de la idea de estado patrimonial, propiedad personal de quien ejerce el gobierno sobre un determinado territorio.

Los archivos también sufrieron estas modificaciones de la nueva sociedad, el documento escrito vio restringido su uso, tanto por la escasa alfabetización de la sociedad como por la paulatina sustitución del derecho romano por el derecho germánico consuetudinario. Ahora bien, esta realidad objetiva no supuso la pérdida de importancia del documento, sino todo lo contrario. Los nuevos gobernantes tenían necesidad de la documentación escrita para asegurar sus derechos, ya fueran los ejercidos por los reyes como por los nobles, y será en este contexto cuando la Iglesia, que conservaba en catedrales y monasterios la cultura clásica, y mantenía una organización territorial que llegaba a todos los lugares del nuevo sistema político, se convierta en pieza imprescindible del nuevo orden. Por una parte pondrá a sus miembros al servicio de la nueva administración como «expertos» en documentación, por otra será la encargada de custodiar la nueva documentación producida por ella ya que además de contar con personas capacitadas para ordenarla sus dependencias estaban protegidas como recinto «sagrado», con lo cual reyes y nobles, estado y particulares, les confiaban sus documentos, y en tercer lugar se garantizará sus derechos y propiedades mediante documentos que serán utilizados para respaldar cualquier posible atentado o impugnación contra ellos. A esto debemos añadir que el archivo eclesiástico, especialmente el episcopal, confería «fe pública» a los documentos que custodiaba, con lo cual muchos «falsos» fueron autenticados al encontrarse en estos archivos y ser dados por buenos.

Es en este complejo contexto cuando se produjo la más famosa falsificación de la Edad Media, la Donación de Constantino, donde se unen todos los elementos mencionados anteriormente, y a los que se añaden las necesidades

12 El mundo musulmán fue desde el primer momento muy consciente de la importancia de los archivos, al tomar los modelos administrativos de bizantinos y sasánidas. En cada diwan, o sector administrativo, había un archivo, siendo los principales el de las finanzas, el ejército y el de la cancellería. Estos archivos centrales se completaban con los regionales y los que estaban al cargo de los jueces (qadís), que además de impartir justicia eran una especie de notarios, ya que ante ellos se hacían los contratos, matrimonios, testamentos, etc..., y de todo ello conservaban constancia en sus archivos. La práctica desaparición de los documentos musulmanes de Al-Andalus se explica por su pérdida del valor probatorio y de garantía de derechos adquiridos. La conquista cristiana fracturó la sociedad que los había creado, anuló su utilidad y por tanto dejaron de conservarse.

políticas del momento de sus dos actores principales: el papado y el reino de los francos gobernado por Pipino el Breve.

No es ahora el momento de entrar en una historia detallada del documento, pero sí es necesario hacer algunas precisiones. En el siglo VIII el Papado seguía sujeto a una especie de protectorado por parte del Emperador bizantino, cuyas fuerzas militares seguían presentes en Italia desde época de Justiniano, por otra parte los lombardos intentaban crear su propio espacio político en Italia a costa de los bizantinos y el papado. A estos problemas se añadían los cada vez más frecuentes ataques musulmanes en diversas zonas de Italia, donde las tierras de la Iglesia eran un blanco fácil de sus pillajes.

Esta inestable situación se correspondía con los problemas al otro lado de los Alpes, en la Galia existía el reino de los francos merovingios cuyos reyes llevaban largo tiempo apartados del poder (reyes melencólicos o reyes holgazanes) por varias dinastías de «mayordomos de palacio» que eran los que efectivamente gobernaban, y se habían enfrentado con éxito a sus vecinos, primero los visigodos y luego los árabes (Poitiers, Carlos Martel, 732). Estos «mayordomos» habían unificado los distintos reinos francos bajo la dinastía pipínida, pero no habían podido conseguir su último objetivo, el trono (asesinato de Childeberto en 661 y reposición merovingia) debido a la fidelidad de la población a la antigua dinastía, de orígenes míticos y santificada por la conversión de Clodoveo al catolicismo (496), sólo el apoyo papal podía variar esta situación y Pipino el Breve estaba dispuesto a conseguirlo a cualquier precio.

A mediados del siglo VIII Pipino mandó una embajada a Roma explicando el problema del reino franco, entre un rey que no gobernaba y un mayordomo que ejercía efectivamente sus funciones, a lo cual el papa Zacarías (741-752) respondió que era mejor llamar rey a quien tenía el poder que a quien se había quedado sin el poder regio. Inmediatamente Pipino se proclamó rey (751) y los obispos ungieron al nuevo monarca por orden del papa, convirtiéndole en «rey por la gracia de Dios», sacralizando así la nueva monarquía. En el año 754 el mismo papa Esteban II fue a Francia y ungió y bendijo de nuevo al rey y ahora también a sus hijos, Carlomán y Carlomagno, ratificando el apoyo papal a la nueva dinastía. Pipino se mostró en todo momento como súbdito fiel de la Iglesia, nada más llegar el papa a territorio franco el rey y su familia salieron a recibirle a pie y se arrodillaron ante él, y luego el rey camino al lado del caballo del papa llevando sus bridas, como un simple escudero. Posteriormente Pipino juró poner todos sus medios para restaurar al papa en todos sus derechos¹³.

Aquí está la razón por la cual el papado puso su inmenso prestigio al lado de Pipino, su decisión no había sido tomada simplemente por mejorar el gobierno del reino franco, sino que buscaba un protector poderoso contra sus

¹³ Louis HALPHEN: *Carlomagno y el Imperio Carolingio*, Madrid, 1992, pág 29 y ss.

enemigos del momento: bizantinos, lombardos (que habían conquistado el exarcado de Ravena en el 751) y musulmanes, por eso dio al rey y sus hijos el título de «patricios de los Romanos» y les convirtió en sus defensores militares y en garantes de sus derechos, pero qué derechos concretamente, esos serán los que se contengan en la famosa «Donación de Constantino», que el papa Esteban II llevó a Francia y mostró a Pipino para asegurarle la legitimidad de sus pretensiones.

En este documento el emperador Constantino explica el motivo de su conversión al cristianismo, reverencia al papa Silvestre como el vicario del Hijo de Dios y a él y sus sucesores como representantes del príncipe de los Apóstoles, y para asegurarles su alta misión les confirió todos los honores imperiales y la primacía sobre el resto de las iglesias del mundo. Además dio al papa el palacio de Letrán y el derecho a usar la diadema y las insignias imperiales (clámide de púrpura, túnica escarlata, cetro, etc...), así como el poder de crear patricios y cónsules, y por fin la soberanía temporal sobre Roma, Italia y todo el occidente, por lo cual él traslada su corte y el poder imperial a Constantinopla, porque no es justo que donde el emperador celestial ha instituido el principado de los sacerdotes el emperador terrenal ejerza su poderío. Además Constantino agregaba que por respeto a San Pedro había desempeñado junto a Silvestre I el oficio de escudero, llevando de la brida su cabalgadura.

Como se ve la Donación sirvió de modelo para el protocolo que Pipino utilizó en Ponthion para recibir al papa. En los años siguientes (755-756) los ejércitos francos cruzaron los Alpes y derrotaron a los lombardos, entregando al papa los territorios del antiguo ducado de Roma y del exarcado de Rávena, el llamado Patrimonio de San Pedro, origen de los Estados Pontificios. El abad de St. Denis, Fulrad, en representación del rey de los francos, depositó las llaves de todas las ciudades conquistadas en la tumba de San Pedro, así como el documento oficial de entrega de las mismas que se guardó «en los archivos de la santa iglesia romana»¹⁴.

De este modo la Donación, muy probablemente redactada poco antes del viaje del Papa a Francia, se convirtió en la base jurídica para la creación de los Estados Pontificios y los papas la utilizarían muy frecuentemente para recordar a varios gobernantes sus obligaciones hacia Roma y para defender sus derechos temporales. Así Adriano I (772-795) recordó a Carlomagno la generosidad de Constantino con la Iglesia a través de la Donación y sus sucesores consiguen que Ludovico Pío reconozca la validez jurídica del documento (816). A mediados del siglo IX la Donación era ya considerada como jurídicamente vinculante y se incluía en las Decretales pseudoisidorianas. En el siglo XI

¹⁴ *Liber Pontificalis*, ed. L. Duchesne, París 1886-1892, tomo I, pág. 453. El biógrafo oficial del papa Esteban II escribe esto entre el 757 y el 759.

León IX y Gregorio VII la utilizaban como derecho positivo plenamente exigible y todavía en el siglo XV (1433) Segismundo de Luxemburgo tuvo que reconocer su validez para ser aceptado como emperador.

A pesar del prestigio del papado desde un primer momento ya hubo quien dudó de la autenticidad del documento. Otón III (1001) dice expresamente que el falsificador fue el diácono Juan Dedocortado y niega validez a las pretensiones imperiales de los papas. También Federico II discutió su valor, pero la Iglesia se defendió con ardor y en 1425 quemó por hereje en Heidelberg a Johann Dränsdorf, por poner en duda la autenticidad del documento. Otros muchos dudaron del documento, como Guillermo de Occam, Marsilio de Padua, el cardenal Nicolás de Cusa y sobre todo Lorenzo Valla, canónigo de Letrán y secretario del papa Calixto III, que basándose no en sus ideas políticas sobre la lucha de poder entre el papado y el imperio, sino en procedimientos críticos textuales (1440) demostró que el documento era una falsificación altomedieval¹⁵, aún así la Iglesia nunca lo ha reconocido oficialmente como tal, y la historiografía católica sólo aceptó el hecho en la segunda mitad del siglo XIX.

Como puede verse que un documento sea falso no le quita importancia, ya que si en un momento determinado es considerado verdadero por las autoridades y autenticado por ellas puede influir de forma directa en la vida cotidiana de muchas personas. En nuestro país podemos citar el caso del «Voto de Santiago».

Según la tradición el rey Ramiro I recibió la ayuda del Apóstol Santiago durante la batalla de Clavijo, y tras la victoria el monarca otorgó un privilegio (Calahorra, 25 de mayo del 834) por el cual ordenaba a todos sus súbditos pagar anualmente una medida de trigo (u otra producción) por cada yugada de tierra que se poseyera¹⁶. El documento hoy sabemos que es falso, y probablemente se realizara en el siglo XII intentando copiar el estilo de otras donaciones verdaderas del siglo X.

Ahora bien esta falsificación estuvo vigente, en especial en el reino de León y Galicia¹⁷, hasta que por Real Decreto de 6 de noviembre de 1834 fueron abolidas definitivamente estas prestaciones de pan y vino. Es decir, sobre un documento falso, que fue confirmado oficialmente por vez primera por el

¹⁵ Para más datos ver Guillermo GARCIA PEREZ e Ignacio IRIARTE: «La constitución del Emperador Constantino, origen del Estado Vaticano» en *El Ateneo. Revista Científica, Literaria y Artística*, nº VIII, Cuarta Epoca, Madrid, 1997, págs 63-78.

¹⁶ Este tributo se repartía en tercios, uno era para el cabildo de la catedral, otro para la fábrica de la Iglesia y otro para el hospital de Santiago.

¹⁷ En los pueblos de la Rioja, Álava, Navarra y Castilla no se pagaba este tributo, ya que una de sus más antiguas instituciones religiosas, el monasterio de San Millán de la Cogolla, no quiso ser menos que Santiago y también falsificó un documento, probablemente también en el siglo XII, supuestamente del conde Fernán González (934), instituyendo el «Voto de San Millán», que fue confirmado por el rey Sancho IV en 1285.

rey Alfonso XI en 1341, se creó una impresionante estructura económica que afectó a millones de personas y que para ellas era totalmente real. De hecho su importancia era tal que los Reyes Católicos extendieron la obligación de pagar el voto de Santiago al reino de Granada tras su conquista en 1492.

Como es lógico su cobranza era difícil y con el paso del tiempo había disminuido mucho por lo cual la Iglesia de Santiago decidió llevar su caso ante la justicia, en concreto pleiteó en la Chancillería de Valladolid (1578) para que los pueblos dependientes de los arzobispados de Toledo y Burgos, y de los obispados de Palencia, Sigüenza, Osma y Calahorra fueron obligados a pagar dicho tributo. El Consejo Real sentenció en 1628 declarando que el voto nunca se cobró en los obispados antes mencionados y por tanto los eximió de pagarlo, ahora bien, nombró jueces protectores del voto, un oidor de la Chancillería de Valladolid y otro de la de Granada para que vigilaran que en León, en Granada y en el resto de las poblaciones obligadas a tributar, se cumpliera escrupulosamente el pago del voto, que se cobró de esta forma hasta que las Cortes de Cádiz lo suprimieron por primera vez en 1812¹⁸.

Como puede verse la falsificación hay que entenderla en su contexto, y hay que estudiarla por sus consecuencias en la historia real y cotidiana, y no sólo desde el punto estrictamente académico.

IV. La Baja Edad Media

Desde el siglo XII la Europa occidental empieza su recuperación en todos los sentidos, económica, cultural, institucional, etc... La monarquía se fortalece con el redescubrimiento del derecho romano y tiene que hacer frente a los «otros poderes» para sentar las bases de su gobierno, siendo la defensa de su patrimonio uno de los más importantes. De este modo tanto la monarquía, como los grandes señores laicos y la Iglesia recopilan y cuidan al máximo los documentos que atestiguan sus derechos de propiedad, son los llamados tesoros de cartas, base de su poder.

Igualmente a partir del siglo XIII se empiezan a generalizar los registros, libros donde se transcribían los documentos otorgados por una autoridad. La cancillería pontificia fue pionera en su puesta en marcha (se generalizan en época de Inocencio III), pero pronto se extendieron a otros lugares y a todas las áreas de la administración, lo cual no fue óbice para que hubiera muchos litigios, por ejemplo de términos de jurisdicción entre concejos, como

¹⁸ Para hacerse una idea del volumen de dinero que se movía podemos ofrecer un dato del Duque de Arcos, que calculaba en 1770 en un valor de seis millones de reales el grano entregado a Santiago. Los datos no son muy seguros ya que si los tomamos del catastro de Ensenada la cifra se reduce a 1.775.696 reales de vellón. Ver Q.ALDEA, T.MARIN y J.VIVES: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1975, tomo IV, pág 2783-2784.

los que hubo desde el siglo XII entre Segovia y Madrid, aportando cada parte documentos regios en que les entregaban las tierras en disputa, por lo cual los pleitos terminaban siendo seculares.

Vamos ahora a comentar unos acontecimientos violentos. Las revueltas campesinas. En primer lugar la de Wat Tyler (Inglaterra, 1381), originada por un nuevo impuesto de capitación (tres monedas por cabeza) y por el mantenimiento de las cargas serviles, los rebeldes pedían la conmutación de todos los deberes serviles por una renta de cuatro peniques por acre (los maximalistas pedían también la confiscación de los bienes de la iglesia, el libre uso de los bosques y la abolición de las leyes de la caza). La violencia empezó en Essex a finales de mayo de 1381 y se concentró en la quema de los castillos y de los archivos, donde se guardaban los privilegios señoriales. En junio entraron en Londres y siguieron el mismo comportamiento, y el rey, Ricardo II, les prometió el perdón y la emancipación del villanaje, dándoles documentos justificativos de ello, consiguiendo que abandonaran Londres. Los rebeldes habían creído en la palabra del rey, sin comprender que Inglaterra era gobernada por el parlamento, el consejo real, la iglesia, los caballeros y sus letrados, que inmediatamente anularon las cartas reales y reprimieron con violencia a los que aún no habían vuelto a sus casas¹⁹.

Hubo en Europa otras muchas revueltas similares a ésta y que acabaron del mismo modo. En España, en concreto en Galicia se dio el movimiento irmandiño (1467-1469), que con causas muy distintas se desarrolló de modo similar. Se atacaron las fortalezas, desde las cuales los nobles abusaban de su posición, ya fuera actuando como bandidos o exigiendo a sus siervos más servicios de los legales. De nuevo destrucción de castillos y archivos (unos 130 entre castillos y torres fuertes) antes del contraataque feudal dirigido por Pedro de Madruga.

Para terminar la época medieval es necesario realizar un alto en el Archivo de la Corona de Aragón y en su papel en un momento crítico de la monarquía: el compromiso de Caspe. El último rey de la Casa de Barcelona, Martín I el Humano, murió el 31 de mayo de 1410 sin haber designado formalmente sucesor, ya fuera por testamento o por declaración pública, indicando únicamente que su deseo era que recibiera la herencia el que por justicia la debiera tener, es decir el sucesor debía ser designado conforme al Derecho de los Reinos²⁰. De este modo representantes de los tres reinos se reunirán y

¹⁹ La confianza en un papel es verdaderamente inmensa. Un caso parecido se dio en pleno siglo XX, fue el de Neville Chamberlain, primer ministro británico en 1939 bajando de su avión agitando el papel firmado por Hitler tras la conferencia de Munich como «total» garantía del mantenimiento de la paz en Europa.

²⁰ Acta pública redactada el día de la muerte del rey por una comisión presidida por Ferrer de Gualbes, canciller de la ciudad de Barcelona. Sobre el tema sucesorio en la Corona de Aragón ver Alfonso García-Gallo: «El Derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVI, Madrid, 1966, págs 5-187.

fijarán en la Concordia de Alcañiz (15-II-1412) las normas para la designación del rey «en justicia».

Ahora bien, los candidatos eran varios y las presiones tanto de los reinos como de los países vecinos eran muchas, por lo cual los compromisarios tuvieron con frecuencia que pedir datos concretos al Archivo Real (cuyas ordenanzas fueron realizadas en época de Pedro IV en 1384) para dirimir ciertas cuestiones. Así la Generalidad de Cataluña, ordenó copiar en un códice todos los testamentos reales, norma básica de la sucesión, desde Jaime I hasta Martín I y remitirlo a los compromisarios²¹ para su uso. Igualmente sabemos que la Diputación del General de Cataluña buscó en los archivos otros documentos sobre la sucesión, informando a sus compromisarios (14-abril-1412) que no encontró la renuncia de doña Leonor (hija de Pedro IV) a la Corona, aunque sí la de doña Violante (hija de Juan I). Mucho insistieron los catalanes en encontrar la renuncia de Leonor con el fin de frenar las aspiraciones de Fernando de Antequera, su hijo, frente a las del conde de Urgel, lo que al final no consiguieron, teniendo que aceptar al castellano como monarca.

V. La Edad Moderna

A mediados del siglo XVI se establece un nuevo sistema administrativo, caracterizado por unas monarquías absolutistas y centralizadoras, fuertemente burocratizadas, que necesitan grandes Archivos de Estado para concentrar toda la documentación generada por la Corona, hasta entonces dispersa en manos de consejeros, secretarios, diplomáticos y demás miembros que ejercían las funciones de gobierno junto al rey. La noción de propiedad de los archivos fue sustituida por la de archivos públicos, convirtiéndose estos en un elemento fundamental de la maquinaria administrativa, adquiriendo por tanto una función predominantemente jurídico-política, al ofrecer a los soberanos una documentación útil para la afirmación de los derechos de la Corona y del Estado, y para el ejercicio del poder en sus territorios y en las relaciones con los extranjeros.

²¹ A este respecto hay que recordar que el Archivo Real se encontraba situado en el Palacio Real de Barcelona y que cuando en pleno interregno (1410) murió Gabriel Segarra, su archivero-director, se hizo cargo del Archivo el Baile General de Cataluña, en detrimento de las autoridades de los otros territorios de la Corona. Del mismo modo cuando estalló la guerra civil la Generalidad de Cataluña decidió por su cuenta incautarse del Archivo (decreto de 4 de agosto de 1936), alegando que el país pasaba por momentos de anarquía política, lo cual fue denunciado por su director en funciones, Jesús Ernesto Martínez Ferrando, al Ministerio de Instrucción Pública del gobierno central que inmediatamente declaró ilegal la medida manteniendo el archivo bajo su control directo. En nuestros días está previsto que el ACA esté bajo la tutela de un patronato formado por representantes de las comunidades autónomas que formaban parte de la Corona de Aragón, todavía no ha logrado constituirse.

De este época datan las disposiciones de los Reyes Católicos concentrando sus archivos en las Chancillerías de Granada y Valladolid (1498), las de Carlos I sobre Simancas (1545), completadas por Felipe II (1588)

En la época de Felipe II, hay que distinguir claramente entre el Archivo del rey y el del reino. Este último es el Archivo de las Cortes de Castilla, del que tenemos noticia cierta desde 1563 cuando se acordó librar a Juan de Henao seis ducados para la construcción de un cofre donde guardar «las escrituras tocantes al reino»²². La razón de que se formara el archivo ese año es fundamentalmente hacendística, en 1560 se había suscrito el encabezamiento general para cuyas averiguaciones tres diputados del reino consumieron un trienio. Desde entonces la documentación de este tipo sería la principal a tratar en las Cortes, siempre convocadas para aportar dinero a la Corona, y los procuradores deseaban conocer los trabajos y decisiones tomadas por sus antecesores. Así las Cortes posteriores encomendaron a varios diputados que consiguieran copias de documentos para incluir en este archivo, como los libros de las anteriores Cortes, el libro del encabezamiento general, el cuaderno de leyes del servicio y montazgo de Enrique IV, etc. Desde ese momento las Cortes encargan a dos de sus procuradores para inspeccionar su archivo, así como para que vigilen su guarda y custodia. Así en las Cortes de 1588-1590 se acordó que Rodrigo Palomino y Ladrón de Guevara visitaran el archivo para que «vean la forma en que están los papeles y escrituras del Reyno, y si están con la guarda y decencia que conviene, y hagan ponerlos en la forma mejor que les pareciere; y si desta comisión resultare que el Reyno haya de hazer y proveer alguna cosa tocante a ello, den cuenta de todo, para que se provea lo que convinieren»²³.

El volumen de la documentación almacenada obligó a buscar un lugar adecuado para su conservación, así el 3 de octubre de 1592 se aprobó un acuerdo con el prior del convento de San Martín en Madrid para que «dé una pieza en que se ponga el archivo de las escripturas del Reyno, por veinte años, o menos, o lo que el reyno quisiere, por 50 ducados cada año que es lo que ahora cuesta, y que en él será necesario hazer algunos edificios y comodidades que costarán 300 ducados poco más o menos»²⁴.

La especial relación entre el archivo del rey y del reino puede verse clara con un ejemplo. En 1594 las Cortes necesitaban consultar ciertos textos y «los comisarios de lo del pleyto del servicio y montazgo dixeron que se havian sacado dos cédulas de S.M., la una para que en el archivo de Simancas se busque el quaderno de leyes del servicio y montazgo del señor rey don enrique IV, y hallado, se haga sacar un traslado dél; y la otra para que del dicho archivo

22 *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid 1885-1889, Real Academia de la Historia, tomo I, pág 137

23 *Actas...*, tomo X, pág 561.

24 *Actas...*, tomo XII, pág 225.

de Simancas se dé una certificación de qué tiempo a esta parte consta por los papeles dellos se proveen las receptorias en la cédula contenidas en personas particulares, y no en los Procuradores de Cortes a quien pertenecen», tras esta declaración se votó que un procurador de cortes fuera con esas cédulas a buscar los papeles y se encargó la misión a Alonso de Fonseca²⁵.

El procurador tardó 19 días en cumplir su misión, informando de ella el 13 de agosto diciendo que «en cumplimiento de su misión havia ido al archivo de Simancas y havia buscado, en virtud de la cédula que llevaba de S.M., el quaderno de leyes del servicio y montazgo del señor rey don enrique, y que lo que en esto havia hallado lo traia autorizado, y que havia hallado otros papeles tocantes a este negocio de importancia y que por no dezir la cédula se diesen otros qualesquiera no los traia autorizados, y que traía traslado para que siendo convenientes, se saque cédula de S.M. y se enviarán luego, y que asimismo havia llevado otra cédula para que se diese certificación de qué tiempo a esta parte se proveen las receptorias del servicio ordinario y extraordinario que andan apartadas de los Procuradores de Cortes en personas particulares»²⁶, inmediatamente el reyno acordó pagar a Fonseca los 19 días de trabajo a 4 ducados diarios, y librar 241 reales por el pago que se dio al secretario del archivo y a sus oficiales de derechos y de la busca, y de trasladar dichos papeles.

Veamos si esta consulta se hizo siguiendo las instrucciones de Felipe II a Simancas, que recogían el carácter patrimonial del archivo y su inaccesibilidad.

En el apartado 16 de las Instrucciones el rey prohibía dar «traslado de privilegio, registro, cedula ni provisión ni de otra cualquiera escritura de cualquier genero y calidad que sea, que estuviere en el archivo, a ninguna persona que lo pidiere por provisiones libradas por ningun Tribunal de nuestra corte ni de las nuestras Audiencias ni Chancillerias ni por otro recaudo alguno SALVO por cedula nuestra firmada de nuestra mano, imbiando los tales traslados a poder de la persona que por tales cedulas se ordenare sin los entregar a las partes. Y no se trata aqui de las escrituras originales, pues esta claro que no se ha de dar privilegio ni papel original a ningun ministro nuestro ni a otra persona en manera alguna».

En el apartado 17 se dice como buscar las escrituras pedidas, volviéndolas luego a su orden, en el 18 ordena que el traslado se haga únicamente en las piezas del archivo destinadas a ello, y en el 20 se dice claramente que las partes que van al archivo a buscar escrituras no estén presentes en la búsqueda de las mismas. En el apartado 27 se concretan los derechos de busca de los archiveros (15 reales diarios y dos días máximo), en el 29 se detalla la tasa por

²⁵ *Actas...*, tomo XIII, pág 279.

²⁶ *Actas...*, tomo XIII, pág 317-318.

el traslado de documentos, un real por hoja escrita en castellano y 3 por la escrita en latín; y en el 30 se dice expresamente que las personas que vayan a negociar al dicho archivo no entren ni estén en los aposentos donde hubiere papeles, mandando al archivero les tenga preparada una pieza especial, en que no estén papeles ni escritura alguna de mucha o poca importancia²⁷.

Ahora bien, apesar de las Instrucciones, Fonseca vio más escrituras y trajo copias no autorizadas de ellas para pedir cédulas reales. No debió gustar al rey esta visita ya que domina la inaccesibilidad incluso para la justicia ya que aunque las escrituras eran de los derechos del monarca y sus súbditos, éstos se supeditan a la voluntad real y el soberano guardaba celosamente el privilegio de autorizar la consulta y copia autorizada de los fondos.

Durante el siglo XVII se organizaron los grandes archivos reales europeos, Felipe IV creó uno en el Alcázar de Madrid para los papeles de sus Consejos en 1633, En Francia Richelieu hizo lo mismo en el Louvre, años antes Isabel I de Inglaterra organizó en 1578 el State Paper Office; en Italia los grandes duques de Toscana y los Papas lo mismo, Paulo V ordenó reunir toda la documentación pontificia en el Archivo Secreto Vaticano (1611²⁸). Ya en el siglo XVIII la emperatriz María Teresa crea en Viena del Haus-Hof-und Staatsarchiv (1749), Y Carlos III ordena la formación en Sevilla del Archivo de Indias (1785), donde Simancas mandó mucha documentación (257 cajas que pesaban 1909 arrobas) para unirse a la de la Casa de la Contratación.

VI. La Revolución y la Europa Napoleónica

La Revolución Francesa supuso una ruptura en el mundo de los Archivos, con los conceptos de soberanía nacional y estado de derecho y, ligados a ellos, los principios de responsabilidad, garantía de eficacia y justicia de la actuación de la Administración hacia el administrado. El archivo pasa ahora a considerarse una garantía de los derechos de los ciudadanos y jurisprudencia de la actuación del estado. A esto se añade el fuerte sentimiento nacionalista del siglo XIX lo que llevó a concentrar la documentación de instituciones públicas y privadas en grandes Archivos Nacionales, abiertos a los investigadores, que aprovecharon estos depósitos documentales para recuperar la memoria histórica de la nación. De este modo la Revolución Francesa ya creó los Archivos Nacionales en 1789.

²⁷ *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (año 1588)*, Madrid, 1989. Estudio por José Luis Rodríguez de Diego, págs 70-75.

²⁸ Antes la documentación pontificia estaba en diferentes lugares, aunque la gran masa documental había seguido en su lugar tradicional el castillo de Sant' Angelo, que era el depósito principal desde época de Sixto IV (1471-1484). En 1610 se ordenó la construcción del Archivo Secreto junto al patio del Belvedere, en 1611 se hizo la primera transferencia, en 1612 se nombra archivero, y en 1616 se redacta el reglamento.

En los inicios del siglo XIX, durante las convulsiones napoleónicas los archivos también sufrieron las consecuencias de la guerra.

En España la nueva administración de José Bonaparte se incautó los archivos de las órdenes eclesiásticas exclaustradas y ordenó realizar un inventario en 1809, además pretendió crear un Archivo Militar reuniendo toda la documentación del extinto Consejo de Guerra, de todos estos proyectos poco se pudo hacer.

Pero la Guerra de Independencia sí afectó profundamente al Archivo de Simancas. Las tropas francesas al mando del general Kellermann ocuparon el edificio y se ordenó enviar una selección de documentos a Francia (en 1810 se quiso mandarlo todo pero por su volumen era imposible, se hubieran necesitado unas 12.000 cajas) siendo ésta preparada por el canónigo vallisoletano Manuel Mogrovejo, que fue el ayudante de Mr. Guitar en las tres remesas mandadas en mayo y junio de 1811.

El archivero, D. Manuel de la Cruz Ayala y Rosales murió el 3 de diciembre de 1811 y en su testamento otorgado poco antes se lamenta de no haber podido evitar el expolio del archivo por parte de los franceses. Al final se mandaron 212 cajas a París.

El Congreso de Viena ordenó devolver la documentación y ésta salió de París el 23 de febrero de 1815, siendo nombrado comisario regio para recibirla D. Tomás González²⁹. Se recuperó casi toda, aunque en Francia permanecieron algunos documentos de gran interés diplomático.

Las órdenes de Napoleón no eran un fruto casual, el Emperador quería crear un gran Archivo General de Europa en París y por ello decidió trasladar documentación de los países que conquistó, siendo sus principales víctimas España y el Vaticano, algo que irritó enormemente a los nacientes nacionalismos.

Ya en los acuerdos de paz firmados por el entonces general Bonaparte y la Santa Sede en 1796, una de las cláusulas obligaba al papa a entregar a Francia 500 manuscritos y cuadros, estatuas, bustos entre ellos los de Marco y Junio Bruto, y lo mismo ocurrió en el 1797.

Años después, debido a las difíciles relaciones con el papa, Napoleón se anexionó los estados pontificios. Roma se convirtió en la segunda ciudad del Imperio y su hijo recibió el título de rey de Roma. El 18 de diciembre de 1809 Napoleón ordenó el traslado de la totalidad de los archivos pontificios a Reims (aunque luego su destino final fue París). De este modo el 17 de febrero de 1810 salieron de Roma las primeras 117 cajas, a las que siguieron otras hasta

²⁹ Ángel de la PLAZA BORES: *Guía del Investigador del Archivo General de Simancas*, Madrid, 1986, págs 59-60.

un total de 3.239 cajas con un peso cercano a 500.000 kilos (carretas vía Turín). El entonces prefecto de los archivos, Gaetano Marini se trasladó a París para ir ordenando la documentación, que fue depositada en el Palacio Soubise.

Tras la entrada de las tropas aliadas en París, el 31 de marzo de 1814, se ordenó la vuelta a Roma de los archivos (19 de abril) y el mismo Marini, su sobrino Marino y Emanuele de Gregorio comenzaron los embalajes, pero antes de empezar los traslados volvió Napoleón al poder (los Cien Días) y el traslado quedó suspendido. Tras la definitiva derrota de Napoleón en Waterloo, Marino Marini volvió a París (3 de septiembre de 1815) (Gaetano había muerto en mayo) y a finales de octubre ya salieron 620 cajas con destino a Roma, y siguieron otros envíos durante 1816 y 1817³⁰.

Si en el primer traslado y estancia en París nada se perdió, en la vuelta a Roma hubo grandes pérdidas, en primer lugar el proceso original de los Templarios y gran parte del proceso a Galileo. Además el propio Marini, no sabemos la razón, vendió en París restos de procesos del Santo Oficio (cerca de 2.600 volúmenes) a un fabricante de cartón, después de haberlos sumergido en agua para borrar la escritura. Aproximadamente una tercera parte del material que salió de Roma nunca volvió a los archivos pontificios³¹.

VII. El Triunfo del Liberalismo y el Nacionalismo

Hay que esperar a la segunda mitad del siglo para que en Europa triunfe, aunque sean parcialmente, las ideas de la revolución francesa y triunfe el liberalismo. De este modo el concepto de archivo nacional se retrasa, el Public Record Office del Reino Unido aparece en 1851, el Archivo di Stato de Roma en 1871, etc... En España hay que esperar a 1858 para ver la creación del Archivo General central del Reino en Alcalá de Henares (y también el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios), y el Archivo Histórico Nacional de Madrid en 1866, que nace para albergar la documentación de los archivos monásticos desamortizados y hasta entonces custodiados en la Real Academia de la Historia y ser un centro de investigación histórica.

Si esto ocurría en Europa en los Estados Unidos se desarrollaba la extraordinaria aventura del Barón de Arizona, un caso de falsificación de primera magnitud, donde los archivos jugaron un papel estelar.

En 1848 el Tratado Guadalupe-Hidalgo (2-II) puso fin a la guerra entre EE.UU. y Méjico y entregaba al primero los actuales estados de California,

³⁰ Para más datos ver Marino MARINI: «Memorie storiche dell'occupazione e restituzione deglo Archivi della S.Sede», dentro de la obra *Regestum Clementis papae V, ex Vaticanis archetypis...cura et studio Monachorum ordinis S.Benedicti, anno I* Roma, 1885.

³¹ Javier SERRA ESTELLES: *Los registros de suplicas y letras pontificias de Clemente VII de Aviñon (1378-1394)*, Roma, 1988, págs 43-44.

Nuevo Méjico, Arizona, Colorado, Nevada, Utah y parte de algunos otros (más de 2 millones de km²). En una de sus cláusulas los EE.UU. se comprometían a reconocer y garantizar los títulos de propiedad españoles en sus nuevos territorios comprendiendo en los mismos las antiguas concesiones efectuadas a particulares por la Corona de España antes de la independencia de Méjico. Esta cláusula servirá de base a una sensacional estafa.

En 1875 llegó a Phoenix un tal Jaime Addison de Peralta-Reavis, titulóse Barón de Arizona e informando a las autoridades que reivindicaba por derecho hereditario la concesión Peralta o Baronía de Arizona, otorgada por el rey Fernando VI a don Miguel de Peralta en 1748, y que consistía en 52.000 Km² en los que se encontraba la misma Phoenix, varios ferrocarriles y sobre todo importantes minas de plata. Todos los ocupantes de esta concesión eran de hecho sus arrendatarios y reclamaba al gobierno de Washington 50 millones de dólares por las concesiones que había «ilegalmente» otorgado a ciudadanos en sus tierras.

Se creó un comité para verificar la reclamación del Barón ante quien éste presentó sus pruebas documentales. Los expertos e historiadores los declararon auténticos y después se pasó a discutir entre los abogados de ambas partes cómo salvar los problemas técnicos entre el poseedor de los derechos y los actuales propietarios de buena fe. Mientras importantes grupos de presión se apresuraban a cortejar al Barón, que les pagaba con amplias concesiones en sus tierras, el gobierno americano mandó a sus investigadores a las fuentes: los archivos mejicanos y españoles. Tras largos meses los investigadores informaron que en España había encontrado la concesión original a Peralta, y en Méjico habían encontrado el reconocimiento del virrey del momento de dicha gracia real y otras referencias en los archivos de la Inquisición. Igualmente declararon que el actual Barón era legítimo heredero del original beneficiario de la misma en calidad de esposo de su única descendiente viva y por tanto su reclamación era legal.

Tras conocerse este informe, concluido un año después de la llegada del Barón a Arizona, los afectados empezaron a pagar sus «tributos» intentando llegar a acuerdos antes de que la justicia dictaminara posibles desalojos e indemnizaciones. El ferrocarril Southern Pacific pagó 50.000 dolares, la mina Silver King un primer pago a cuenta de 25.000 y así hasta el más pequeño propietario hasta alcanzar una recaudación de cerca de 500.000 dólares oro anuales (durante casi una docena de años). Su tren de vida era fastuoso, compró múltiples residencias, incluso en Méjico y Madrid, donde fue oficialmente invitado a la Corte.

Mientras esto ocurría un grupo de escépticos que se movía alrededor de los periodistas de la Gaceta de Phoenix decidió investigar por su cuenta y

contrató a un investigador privado para que consultara los archivos españoles. Allí ratificó los dictámenes de la Comisión oficial, encontrando los documentos en que el Barón basaba sus reclamaciones, pero de forma concienzuda siguió buscando y en un documento fechado en 1759 encontró una marca de agua que indicaba que el papel había sido fabricado en Wisconsin. Con esta nueva pista el Tribunal de Concesiones de Territorios Particulares de Santa Fe (que ya había aceptado como válidas 87 concesiones españolas) mandó nuevos investigadores que descubrieron las falsificaciones en archivos de Guadalajara, Méjico, Sevilla y Madrid. Miguel Peralta nunca existió, ni la concesión tampoco.

El estafador se llamaba James Addison Reavis, había sido oficial del ejército de la Confederación y había trabajado en una oficina territorial del gobierno federal. Allí se familiarizó con el problema de las concesiones españolas y junto a su habilidad como falsificador montó su historia. Durante un año se hizo pasar por historiador y viajó por Méjico y España, visitando archivos estatales y eclesiásticos introduciendo sus «nuevos documentos» y retocando alguno auténtico, consiguiendo construir su entramado familiar y territorial. En 1890 el Tribunal de Concesiones rechazó la validez de la concesión Peralta y en 1895 se acusó a Addison de fraude, condenándole a 6 años de cárcel.

Ya en el siglo XX los papeles españoles referentes a Indias, guardados en Sevilla, volvieron varias veces a ser protagonistas de hechos importantes. En la época del Porfirismo en Méjico, muchas aldeas fueron despojadas de sus tierras comunales por los terratenientes, apoyados por el Estado³², y algunas pudieron rescatarlas gracias a los documentos españoles en que los reyes declaraban estas tierras propiedad comunal, aunque muchos de ellos fueron destruidos por las bandas «paramilitares» llamaríamos hoy, o se perdieron en los juzgados cuando se hicieron las reclamaciones por los campesinos. Madero prometió revisar las disposiciones abusivas sobre terrenos baldíos, y durante su corto mandato (14 meses) se restituyeron a las comunidades algunas tierras arrebatadas de forma arbitraria (Plan de San Luis), pocas a juicio de los campesinos y sus dirigentes armados, como Emiliano Zapata, que terminaron en nuevas luchas civiles y al final en el reconocimiento constitucional del derecho de los pueblos a que se les restituyesen las tierras injustamente apropiadas por los hacendados.

Hoy en día el Congreso de EE.UU ha decidido reconocer en la Ley de Reclamaciones de Tierras del Tratado de Guadalupe-Hidalgo (en este tratado USA se comprometió a respetar la legislación vigente, pero siempre intentó no hacerlo en el caso de las comunales, mal vistas por la ley anglosajona, que se

³² En especial fue la ley de terrenos baldíos de 1894 la que favoreció el deslinde de tierras sin propietarios reconocidos o con títulos de propiedad insuficientes, y la que por tanto dio carta blanca a los grandes propietarios para ampliar sus haciendas.

expropiaron en gran parte en 1892) la validez de las mercedes comunales e individuales hechas por la Corona de España. Una de los casos más conocidos es el de la Merced de Nuestra Señora del Rosario, San Fernando y Santiago del Río Truchas (1754), donde hoy viven 317 familias descendientes de los pioneros españoles. La ley anima a realizar las reclamaciones pertinentes y prevee crear y financiar un Centro de Estudio de las Mercedes Comunales.

Bill Redmond, congresista por Santa Fe y patrocinador del proyecto, ha enviado una carta al rey de España pidiendo se busquen y envíen copias de los documentos originales de las concesiones de la Corona para plantear las reclamaciones legales.

A esta batalla legal se han unido muchas tribus americanas, que asesoradas por la Native American Rights Found de Boulder, están ganando bastantes batallas legales utilizando como argumento las Leyes de Indias para reclamar tierras y agua. Así los «indios pueblo» utilizan estas Leyes y un decreto de Felipe V de 15 de octubre de 1713 para que se les devuelva el uso del agua que baja de las Montañas Sangre de Cristo³³.

En la actualidad el Archivo de Indias sigue abierto a investigadores de todo tipo, algunos muy especiales, como los buscadores de tesoros. Conocidos en todo el mundo son el rescate de galeones como el de Nuestra Señora de Atocha o el Concepción. Todos los datos están en el Archivo, destino, pasajeros, carga, e informe de su pérdida, incluso intentos de recuperación.

VIII. La Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría

La última guerra mundial se caracterizó por la destrucción masiva, pero también por los grandes saqueos artísticos e históricos, obras de arte y documentación se convirtieron en botín de guerra de los vencedores de turno, y también en fuente de poder para controlar voluntades en la guerra fría que se desató al final de la guerra. Ambas partes utilizaron a científicos y militares que habían servido al III Reich y ocultaron su pasado y posibles responsabilidades criminales porque su colaboración les interesaba en la nueva situación mundial³⁴.

Veamos algunos ejemplos. El archivo de las SS fue capturado en mayo de 1945 por una unidad americana al ocupar un castillo en Baviera antes de que pudieran ser destruidos, apenas se perdió el 10% y el resto se encontró

³³ ABC, 26 y 28 de abril de 1998.

³⁴ Tal vez el caso más famoso de utilización de estos archivos de forma controlada sea el de Kurt Waldheim, que después de diez años como secretario general de la ONU, cuando se presentó para las elecciones de presidente de la República de Austria vio como salían a la luz documentos que cuestionaban su actuación durante la Segunda Guerra Mundial, conocidos desde al menos 1948 y hasta entonces «enterrados» por intereses políticos.

desordenado. Los americanos tardaron dos años en ponerlo en funcionamiento y lo llevaron a Berlín, donde siguieron custodiándolo y sirvió como prueba en numerosos juicios, junto con el resto de grandes archivos alemanes incautados por los americanos y que pasaron a Estados Unidos. Actualmente estos archivos son una de las fuentes principales de la Comisión de Criminales de Guerra de la ONU.

Ahora bien, otra parte de los archivos de las SS permaneció oculta hasta 1997 en Praga. Este fondo fundamentalmente se componía de las Actas de los Tribunales de Guerra del III Reich, que fueron trasladados a la capital checa para protegerlos de los bombardeos en 1944. Desde entonces estuvo bajo el control de la KGB y posteriormente de la STASI (policía política de la RDA). Hoy en día se han dado a conocer y están siendo estudiados por los especialistas.

Esto es una muestra del botín oculto con el que los soviéticos se hicieron tras la guerra, otro fue bien visible, como la mitad de los archivos de la familia reinante de los príncipes de Lichtenstein, confiscados por el Ejército Rojo en Viena (toda la serie de la A a la Z). Los rusos nunca quisieron devolverlo, pero el Príncipe de Liechtenstein compró en una subasta en Sotheby's los archivos Sokolov, es decir, los documentos originales de Nicolai Alexeyevich Sokolov, encargado en 1919 por el almirante Kolchatk de realizar la primera investigación sobre la matanza de la familia imperial en Ekaterinburg y ofreció cambiárselo a los rusos por sus archivos familiares. La nueva Rusia accedió y de este modo los Liechtenstein recuperaron sus archivos y los rusos obtuvieron el legado Sokolov, con el cual inmediatamente realizaron una exposición en el Museo Pushkin³⁵, considerando este intercambio, tal vez, como un modelo para solucionar el contencioso que mantiene con varias naciones a las que se niega a devolver los tesoros confiscados durante la guerra y que la Duma ha nacionalizado recientemente.

Para acabar este período es necesario volver a Alemania. Tras la caída del Muro de Berlín hubo unos pocos momentos de anarquía en la RDA y su primera demostración fue el asalto al cuartel general de la STASI, la odiada policía política de la RDA, realizado por opositores y confidentes. Se dice que un tercio de la población trabajaba en la sombra para esta policía. El objetivo de este ataque era la destrucción de los archivos, pruebas de su oposición o colaboración con el régimen.

35 ABC, 11 de septiembre de 1997

IX. España: de la Guerra Civil a la Democracia

El Final de la Guerra Civil supuso la apertura de un nuevo régimen, que en sus primeros momentos confiscó gran cantidad de documentación y bienes a los vencidos (masones, partidos políticos, sindicatos, etc.). Todo lo cual se reunió en lo que con el paso del tiempo sería la Sección de Guerra Civil del AHN, instalada en Salamanca.

Durante mucho tiempo esta documentación sirvió para reprimir la disidencia política o simplemente como recordatorio de la actuación de muchos españoles durante el período de la II República, lo cual podía cerrarles muchas puertas oficiales. Sin embargo hoy en día sirve para todo lo contrario, por una parte para demostrar documentalmente la pertenencia al ejército de la República y obtener así una pensión, y por otra para que los que había visto confiscados sus bienes, puedan reclamarlos. Fundamentalmente partidos políticos y sindicatos.

Tras la ley de Reforma Política y con la Transición en marcha se tomó desde el poder una decisión muy importante, la destrucción de las fichas policiales utilizadas fundamentalmente por la Brigada Político-Social. Desde el punto de vista histórico una aberración, desde el político no, y así se hizo, pero no es la primera vez que se hace una destrucción «ritual».

Estos actos políticos no son nuevos. En la Roma Imperial, los Anagliphí Traiani, que estaban en una barrera de mármol del edificio del Senado, en el Capitolio, nos muestran una imagen en bajo relieves de piedra que representa la quema en el foro, a la vista de las arcadas del Tabularium, entre el templo de Vespasiano y la Basílica Julia, en presencia del mismo emperador Trajano, de códices, tablillas y documentos públicos de compromisos de deudas y listas de deudores insolventes para garantizar una amnistía fiscal de impuestos de sucesiones³⁶.

X. Los Archivos en la actualidad. Problemática

Para terminar estas breves palabras creo que es necesario hablar de algunos hechos que han ocurrido recientemente en los archivos españoles y que nos ponen en contacto con estafadores, falsarios, ineptos y burócratas apegados demasiado a las ordenanzas y poco a la nueva situación.

Últimamente los archivos han saltado a las páginas de la prensa y de los juzgados por varios hechos. El deseo de muchas personas, de buena o mala fe, de ser reconocidos como «nobles» ha llevado a unos a personalmente intentar «retocar» algún dato archivístico para probar su hidalguía (una persona fue

³⁶ M.ROMERO TALLAFIGO: *op.cit.*, págs 41-42.

pillada «in fraganti» en Lugo falsificando datos de unos documentos del siglo XVIII, en concreto el Catastro de Ensenada) y a otros a intentar lucrarse de otras personas, es el caso de unos abogados llevados a juicio por falsificar pruebas que llevaran a terceros a podar reclamar un título nobiliario, y que hoy están procesados.

En otro orden de cosas, más ligadas a factores económicos concretos, se han descubierto bastantes «alteraciones» en los datos de los catastros, e igualmente han desaparecido protocolos notariales (ligados a testamentos, deslin-des, etc.), no siempre de forma dolosa, sino que el problema de la recogida de esta documentación es muy complejo y a veces resulta poco menos que imposible.

Todo esto que hemos comentado hasta ahora se entiende porque en la mayoría de los archivos se está tan pendiente de que los usuarios no sustraigan documentación, que no se dan cuenta lo «fácil» que puede ser introducirla o variar la que allí se encuentra sin grandes dificultades.

Para concluir sólo citar dos casos de gestión de archivo que son bastante llamativos. En primer lugar uno ordenancista. En el Archivo del Ministerio de Justicia de Madrid se encuentra una sección de Nobleza, que guarda la documentación que el procedimiento administrativo de concesión y transmisión de dichos títulos ha generado. En él se puede consultar la documentación de los títulos vacantes, pero la de los títulos «vivos», es decir que tienen un titular, hoy en día no pueden ser consultados sin el expreso permiso del interesado. Parece lógico si se aplica como en los protocolos notariales, una reserva sobre la documentación de menos de cien años, pero en este caso no hay tope de fecha, nada de esos legajos se puede consultar, para lo cual aducen una orden ministerial de 3 de marzo de 1918, que parece hoy bastante superada por otra legislación de rango superior. Ahora bien, con esto no defiendo en ningún caso el acceso libre y total a la documentación, el honor e intimidad de las personas deben conservarse a toda costa, y en nuestro país hay documentación «muy sensible» que debe permanecer, a mi entender, muy restringida. Veamos algunos casos. Tenemos documentación de delaciones durante la guerra civil y la posguerra, ahora los herederos de los que las sufrieron quieren saber quién fue el delator, existen censos de prostitutas de los años 30 y 40, incluyendo fotos, igualmente los datos de la inclusa, etc... Todo este material sólo debe ser mostrado al interesado concreto y verificando que no se perjudique a terceras personas, el derecho a saber debe en estos casos controlarse con exquisito cuidado, porque puede dañar a otras personas, la mayoría de las cuales no tienen ninguna responsabilidad en los hechos que pueden salir a la luz.

El segundo caso que quiero comentar es mucho más grave. En un archivo municipal de Extremadura, se encargó la ordenación de su parte histórica a

un licenciado en historia cuyas conexiones políticas eran su mejor carta de presentación. Este personaje decidió, nunca sabremos el motivo, ordenar el archivo de forma cronológica pura, y no se le ocurrió otra cosa que fragmentar los expedientes, cogiendo cada documento por separado y colocándolos uno tras otro por su fecha de emisión. Con lo cual hizo un flaco favor a este pueblo y a su historia, mucha de la cual va a ser difícilmente reconstruible.

Con esta anécdota termino esta comunicación, cuyo objetivo era mostrar la importancia del archivo en la sociedad, no como mero depósito de documentos sino como un lugar vivo, que debe ocupar un lugar preponderante en la misma y ser respetado y utilizado de la mejor manera posible por todos. Y también reivindicando la profesión de archivero, un trabajo muy especializado, que requiere años de preparación y que no admite el «intrusismo» profesional, no se pueden «hacer» archiveros con un cursillo de treinta horas o encarar a personas sin los conocimientos específicos que realicen tareas archivísticas, porque los resultados pueden ser catastróficos, como ya hemos comentado. Por todo lo cual los profesionales, tanto archiveros como investigadores, deben realizar una defensa del patrimonio documental para que las autoridades competentes tomen conciencia de los problemas y pongan solución a ellos.